

Año LXXVII. urtea

266 · 2016



Príncipe de Viana

SEPARATA

Los archivos judiciales en Navarra: balance de diecisiete años de gestión

Teresa ESLAVA OCHOA, Beatriz MARCOTEGUI BARBER

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXVII · nº 266 · septiembre-diciembre 2016
LXXVII. urtea · 266. zk. · 2016ko iraila-abendua

ARCHIVOS DE NAVARRA: ACTUALIDAD Y RETOS DE FUTURO

NAFARROAKO ARTXIBOAK: GAUR EGUNGO EGOERA

ETA ETORKIZUNEKO ERRONKAK

Joaquim Llansó Sanjuan (coordinador)

**Actuaciones en archivos y patrimonio documental en el Gobierno de Navarra.
Perspectivas de futuro**
Joaquim Llansó Sanjuan 973

Apuntes para una historia de los archivos en Navarra
Juan José Martinena Ruiz 993

Archivo Real y General de Navarra
Félix Segura Urra 1029

**La Sección de Gestión del Patrimonio Documental y su sede, el Archivo
de la Administración de la Comunidad foral**
Susana Herreros Lopetegui 1069

Los archivos judiciales en Navarra: balance de diecisiete años de gestión
Teresa Eslava Ochoa, Beatriz Marcotegui Barber 1105

Archivo Municipal de Pamplona
Ana María Hueso Pérez 1125

El Archivo Municipal de Tudela al desnudo
Beatriz Pérez Sánchez 1141

**El Archivo General de la Universidad Pública de Navarra:
experiencia y mejora continua para afrontar nuevos retos**
Iñaki Montoya Ortigosa 1159

El Archivo General de la Universidad de Navarra
Yolanda Cagigas Ocejo, Esther Eslava Ochoa, Inés Irurita Hernández,
José M.^a Morell Oliver, Marian Zabala Pardo 1193

Sumario / Aurkibidea

El Archivo Diocesano de Pamplona Teresa Alzugaray Los Arcos	1235
Archivo de la Catedral de Pamplona Alfredo López Vallejos	1251
Los archivos parroquiales en el Archivo Diocesano de Pamplona: la Sección de Microfilme del Archivo Diocesano de Pamplona M. ^a del Juncal Campo Guinea	1275
Los Archivos Eclesiásticos de Tudela: presente y nuevos retos Mercedes Terrén Miramón	1289
La idea de un archivo musical de Navarra como génesis de experiencias compartidas con nuestro patrimonio musical Marcos Andrés Vierge	1313
Performing archives: New ideas on dance documentation and the archive Berta Bermúdez Pascual	1329
Tres décadas de Scriptum S. L. en los archivos de Navarra (1986-2016) Mercedes Chocarro Huesa	1347
La externalización de los archivos municipales: de la producción a la difusión Virginia García Miguel	1369
Los archivos municipales en Navarra. La influencia de los condicionamientos en la creación de un espacio desarticulado Carlos Maiza Ozcoidi	1383
Currículums	1409
Analytic Summary	1415
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak	1423

Los archivos judiciales en Navarra: balance de diecisiete años de gestión

Epaitegi artxiboak Nafarroan: 17 urteko kudeatze baten balantzea

Judicial archives in Navarre: an overview of seventeen years of management

Teresa ESLAVA OCHOA
Encargada de Archivo
teslavao@navarra.es

Beatriz MARCOTEGUI BARBER
Técnico superior de Archivos
bmarcotb@navarra.es

Recepción del original: 31/10/2016. Aceptación provisional: 06/02/2017. Aceptación definitiva: 28/02/2017.

RESUMEN

La Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra asumió la gestión de los fondos producidos por la Administración de Justicia en octubre de 1999, tras el traspaso de competencias por real decreto. Tras diecisiete años de gestión, en este artículo se realiza un balance del trabajo realizado y se analiza la situación actual de los archivos judiciales, describiendo el estado de los fondos, el funcionamiento del sistema, la presencia de nuevas tecnologías, el estado de los depósitos, los recursos humanos y las condiciones de acceso, entre otras cuestiones. También se identifican las áreas de mejora y los retos y dificultades que se afrontan, como la implantación del expediente judicial electrónico.

Palabras clave: archivo judicial; expediente judicial electrónico; Gobierno de Navarra; gestión documental; Administración de Justicia.

LABURPENA

Dokumentu Ondarea Kudeatzeko Atalak Foru Komunitateko Administrazioaren Artxibo Sistema abian jartzeko mandatua jaso zuen, Administrazioaren Artxiboa eta Dokumentuen Ebaluaziorako Batzordeak funtsezko elementutzat hartuta. Bi organo hauek aukera eman dute beharrezko diren oinarri metodologikoak, teknikak, tresnak eta erremintak ezartzeko eta garatzeko, dokumentuak beren bizi-ziklo osoan zehar kudeatzeko politikak eta arauak garatze aldera. Artxibo-prozesu bakoitza aztertzen da eta Artxibo Digital bakarraren eta administrazio elektronikoaan elkarreragintasunaren printzipioaren ezarpenarekin batera sortu diren erronka berriak azaltzen dira.

Gako hitzak: Dokumentu ondarea; dokumentuen eta artxiboen kudeaketa; administrazio elektronikoa; elkarreragingarritasuna; ebaluazioa.

ABSTRACT

The Dirección General de Justicia of the Gobierno de Navarra assumed the management of judicial records and archives on October 1999, when the personnel and economic competences of Justice were transferred to Navarre. Seventeen years after that, this article takes stock of the current state of judicial archives. Among other things, it describes the general situation of archival fonds, the adoption of new technologies, the status of archive stores, the human resources and the access conditions. Finally, it identifies areas for improvement and main challenges to be faced, such as the implementation of the court electronic files.

Keywords: Judicial Archive; electronic court files; Gobierno de Navarra; record management; archival management; Justice Administration.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. 2. FONDOS JUDICIALES EN LOS ARCHIVOS NAVARROS: LOCALIZACIÓN E HISTORIA. 3. EL ARCHIVO JUDICIAL DE PAMPLONA Y LOS DEPÓSITOS CENTRALES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES. 3.1. Breve descripción de los fondos y su tratamiento. 3.2. Funcionamiento y «modernización» de los archivos judiciales. 3.2.1. *Junta de Expurgo*. 3.2.2. *Transferencias entre archivos y depósitos en el Archivo General de Navarra*. 3.2.3. *Nuevas tecnologías*. 3.3. Gestión de los depósitos. 3.4. Recursos humanos. 3.5. Condiciones de acceso. 4. ANTE LA REALIDAD INMINENTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO. 5. BALANCE Y RETOS DE FUTURO. 6. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

Se han cumplido diecisiete años desde que la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra asumiera la gestión de la documentación producida por los órganos judiciales de la Comunidad Foral de Navarra. En virtud de dos reales decretos, el 1 de octubre de 1999 tuvo efectividad el traspaso de competencias a Navarra en materia de gestión de medios personales y provisión de medios materiales y económicos para la Administración de Justicia (Real Decreto 812/1999; Real Decreto 813/1999). En aquel momento, el estado de los archivos judiciales era muy desfavorable y en ocasiones la documentación se encontraba almacenada en montones y mezclada con material de oficina y piezas de convicción. Sin embargo, el trabajo de los archiveros en los últimos años ha permitido invertir esa situación inicial y conseguir que, en general, los distintos fondos de archivo se encuentren hoy adecuadamente identificados, organizados, localizables e instalados con garantías de conservación permanente.

El objetivo de este artículo es describir la situación actual de los archivos judiciales en Navarra, así como los proyectos que se encuentran en marcha y las dificultades y retos a los que se enfrentan. Para completar el análisis, se ha considerado conveniente realizar un breve esbozo de los distintos fondos judiciales conservados en los archivos navarros, con una breve indicación acerca de la historia de su gestión.

2. FONDOS JUDICIALES EN LOS ARCHIVOS NAVARROS: LOCALIZACIÓN E HISTORIA

Durante las primeras décadas del siglo XIX, los Tribunales Reales de Navarra (Consejo Real y Real Corte) tuvieron una existencia intermitente, como consecuencia de los vaivenes políticos que sufrió el país en esos años. Finalmente, con la implantación de un sistema constitucional en España, en 1836 desaparecieron de manera definitiva las instituciones judiciales privativas de Navarra. La Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 ratificó la supresión y transfirió las funciones judiciales del Consejo Real a la Audiencia Territorial de Pamplona, y las gubernativas a la Diputación Foral de Navarra.

La Audiencia Territorial se hizo cargo de la custodia de los fondos de los Tribunales Reales hasta 1929 cuando, fruto de un acuerdo entre la Diputación Foral y el general Primo de Rivera, fueron cedidos en depósito y posteriormente trasladados al Archivo General de Navarra, entre 1930 y 1941 (Fortún & Idoate, 1986, 44-45).

En 1931, en virtud del decreto de 12 de noviembre de creación de los Archivos Históricos Provinciales, se encomendó la custodia del archivo de la Audiencia Territorial al Cuerpo Facultativo de Archiveros (Decreto, 1931). En Navarra no se creó un Archivo Histórico Provincial que recogiera los fondos judiciales, lo cual ha sido uno de los motivos más importantes de su deterioro. Otras circunstancias también han sido determinantes, como el hecho de que desde 1986 la dirección del archivo no volviera a ser asumida por miembros del Cuerpo Facultativo. Desde 1990 el archivo quedó prácticamente desatendido, pues tan solo quedaba un funcionario en plantilla que estuvo ausente de forma prolongada por motivos de salud (Montoya, 2008, I, 328-329).

Afortunadamente, el 31 de octubre de 1997 el Ministerio de Cultura firmó con el Gobierno de Navarra un convenio para depositar parte de aquellos fondos de la Audiencia Territorial en el Archivo General de Navarra, en su mayoría anteriores a 1966. El resto de documentación quedó en manos de sus productores y no recibió un tratamiento archivístico adecuado hasta dos años después, cuando Navarra asumió las competencias en materia de gestión de medios personales, materiales y económicos para la Administración de Justicia.

Desde entonces la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra se ha encargado de la custodia y organización de la documentación generada por los órganos judiciales de Navarra. Así, en el año 2000 se creó el Archivo Judicial General de Pamplona (en adelante, AJGP), ubicado en el Palacio de Justicia, donde se encuentran los expedientes transferidos por los distintos órganos judiciales una vez ha finalizado su tramitación. Además, cada órgano judicial cuenta con un espacio de archivo propio en su oficina o próximo a ella, para los expedientes que aún se encuentren en fase activa.

La situación de los depósitos del resto de partidos judiciales en el año 2000 era similar a la de Pamplona, de modo que fue necesario abordar su organización y descripción. Entre los años 2000 y 2005 se crearon los distintos depósitos centrales de archivo de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela, y se pusieron a disposición del personal de las oficinas unas ba-

ses de datos en Access para posibilitar las búsquedas de documentación¹. Periódicamente el personal del archivo de la Dirección General de Justicia se traslada a los depósitos de los distintos partidos judiciales para acometer la actualización de su inventario.

Por último, es preciso advertir que no toda la documentación judicial se encuentra gestionada por el Gobierno de Navarra, ya que el Archivo Municipal de Tudela conserva los fondos judiciales más antiguos del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad. Ingresaron en el citado archivo en 1984, cuando iban a ser trasladados a una nueva sede de los juzgados y corrían peligro de pérdida o deterioro. Según se indica en la página web del archivo, se trata de expedientes judiciales de 1854 a 1939, salvo los pertenecientes a la jurisdicción penal, de los que solo se conservan hasta 1925 (Ayuntamiento de Tudela, s. f.). Otro grupo de archivos judiciales son los correspondientes a los juzgados de paz, que se conservan en sus respectivas sedes y cuyos fondos en ocasiones se remontan a las primeras décadas del siglo XIX.

3. EL ARCHIVO JUDICIAL DE PAMPLONA Y LOS DEPÓSITOS CENTRALES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES

3.1. Breve descripción de los fondos y su tratamiento

Los archivos judiciales de Navarra custodian y gestionan los fondos documentales producidos por los distintos juzgados y tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales como consecuencia de su actividad judicial. El cuadro de clasificación de fondos reproduce la organización del poder judicial en Navarra, que es común al resto de España, y refleja los distintos órganos jurisdiccionales productores de la documentación. A su vez, estos órganos se encuentran agrupados territorialmente en función de su ámbito competencial: de provincia, partido judicial o municipio². Los distintos fondos documentales cuentan con una clasificación de tipo funcional.

Actualmente los órganos con competencia en la totalidad de la provincia son el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que constituye el órgano judicial ante el que se agotan las sucesivas instancias procesales (sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo), la Audiencia Provincial de Navarra, u órgano judicial superior de la provincia en materia civil y penal, y los distintos juzgados de lo penal, lo social, lo contencioso-administrativo, lo mercantil, menores y vigilancia penitenciaria.

Los juzgados con jurisdicción en su correspondiente partido judicial (Pamplona, Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela) son los de primera instancia e instrucción, con competencias en materia civil y penal. En cada localidad, uno de los juzgados de primera instancia e instrucción tiene funciones de Registro Civil. En Pamplona se han separado las funciones

1 Sobre la situación de los archivos judiciales y trabajos realizados entre los años 2000 y 2008 *vid.* E. López (2003, 171-201), así como I. Montoya (2008, 325-342).

2 La constitución, funcionamiento y gobierno de los juzgados y tribunales del Poder Judicial se establece en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

del orden civil de las del orden penal, y existen ocho juzgados de primera instancia y cinco de instrucción. También, Pamplona cuenta con un Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Los juzgados de paz constituyen la base de la estructura judicial y tienen jurisdicción en el término municipal donde no existen juzgados de primera instancia e instrucción. Sus archivos se encuentran en sus respectivas sedes y no son gestionados por los archiveros de la Dirección General de Justicia.

El AJGP custodia además otro tipo de fondos no relacionados con la actividad jurisdiccional, como el del Instituto Navarro de Medicina Legal (y su antecesor el Instituto Anatómico-Forense de Pamplona), como organismo auxiliar de la Administración de Justicia. También, se conservan los fondos relacionados con la administración electoral. Se trata de la documentación producida por la Junta Electoral Provincial de Navarra y las distintas juntas electorales de zona (así como sus organismos antecesores), en las que intervienen miembros del Poder Judicial para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral³.

Mención aparte constituyen los documentos generados por el Ministerio Fiscal y no incorporados a sus correspondientes expedientes procesales, que no se integran en los archivos judiciales en virtud de la disposición adicional quinta del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio. Por lo tanto, el archivo de la Fiscalía Superior de Navarra no está gestionado por el AJGP, si bien desde 2015 el personal del archivo ha trabajado en su organización y ha elaborado unas instrucciones para uso del personal de oficina, para evitar malas prácticas archivísticas y asegurar la buena gestión de su archivo.

Por último, el AJGP y los depósitos judiciales centrales de partido custodian la producción documental de algunos juzgados y tribunales ya extinguidos, encargados de la administración de justicia antes de 1989. Así, se conservan los fondos de los antiguos juzgados de distrito, los órganos de primera instancia con competencias en civil y penal y que estuvieron vigentes entre 1977 y 1989. En general, la documentación de los órganos antecesores a estos juzgados de distrito se encuentra depositada en el Archivo Real y General de Navarra. Sin embargo, el depósito judicial de Tafalla aún posee los fondos del Juzgado Comarcal (activo entre 1945 y 1977) y los de los juzgados municipales de Tafalla y Olite (1870-1945), a la espera de finalizar su organización y descripción.

Además, el AJGP posee documentación de la Audiencia Territorial y la Audiencia Provincial de Pamplona, aunque la mayor parte de sus fondos documentales se encuentran depositados en el Archivo Real y General de Navarra. La Audiencia Territorial se constituyó en 1836 con competencias en materia civil y penal. Desde 1870 su jurisdicción abarcaba las provincias de Navarra y Gipuzkoa, y a partir de 1893 sus competencias en materia penal fueron ejercidas por las audiencias provinciales de Pamplona y San Sebastián. En 1962 se creó una nueva sala para lo Contencioso Administrativo.

3 El funcionamiento de la Administración Electoral está regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

También se custodian fondos de jurisdicciones especiales como la del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Pamplona, creado entre 1933 y 1935 a instancias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. De igual modo, se conservan los fondos de las Magistraturas de Trabajo, que funcionaron entre 1938 y 1989, dependientes del Ministerio de Trabajo y formadas por jueces y fiscales de la jurisdicción ordinaria.

Si bien queda aún mucho trabajo por delante, cabe valorar positivamente la situación actual de los archivos judiciales de Navarra, ya que los fondos se encuentran adecuadamente instalados y organizados a través de ArchiDoc Web, la aplicación de gestión de archivos corporativa del Gobierno de Navarra. Sin embargo, el nivel de descripción de los fondos es insuficiente: la documentación se encuentra descrita únicamente a nivel de serie, aunque la mayor parte de los expedientes están identificados con su correspondiente número de procedimiento. Por lo tanto, los libros de registro constituyen una herramienta de búsqueda fundamental, pues además recogen otros datos descriptivos complementarios y que facilitan su localización, como los nombres de los intervinientes y localidad, entre otros. Desde 2003 los datos de descripción ya se encuentran informatizados en Avantius Web, el programa de gestión procesal empleado por los órganos productores de la documentación.

Esta parquedad de las descripciones también supone un inconveniente a la hora de seleccionar la documentación susceptible de ser eliminada o conservada permanentemente, para lo cual es necesario conocer datos como la fecha del archivo o el tipo de sobreseimiento aplicado. De todos modos y como se explica más adelante, desde 2015 las descripciones de los expedientes que ingresan en el sistema son algo más completas, fruto de la importación de datos desde Avantius Web.

3.2. Funcionamiento y «modernización» de los archivos judiciales

En los últimos años la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra ha acometido diversas medidas para adaptarse al Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales. Se publicó con el objeto de actualizar y regular la organización y el funcionamiento de los archivos judiciales, así como el llamado «procedimiento de expurgo» de la documentación judicial. Su finalidad, según se expresa en el artículo 1.5, era «implantar un sistema de gestión de los archivos judiciales que permita la realización de los fines de la Justicia, así como garantizar el acceso a la documentación por quien tenga interés en ello, con las garantías y limitaciones legalmente exigibles».

3.2.1. Junta de Expurgo

El real decreto contempla la creación en cada comunidad autónoma de una Junta de Expurgo, entendida como un «órgano colegiado de naturaleza administrativa que tiene por finalidad determinar, por cuenta del órgano responsable del respectivo archivo judicial de gestión, la exclusión o eliminación de los expedientes procesales o gubernativos del Patrimonio Documental o, en caso contrario, la transferencia de los mismos a la Administración competente en materia de patrimonio histórico» (art. 14.1).

En cumplimiento de la norma, se creó la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra, por el Decreto Foral 27/2015, de 6 de mayo. Por el momento tan solo ha tenido lugar una reunión constitutiva, si bien está previsto que se produzca una nueva próximamente para examinar los primeros estudios de valoración de series documentales y determinar su destino final en materia de conservación.

Si bien el real decreto busca solucionar la saturación documental de los diferentes juzgados y tribunales, parece poner el acento en la eliminación de la documentación más que en su posible conservación y transferencia al archivo histórico. Además, sus planteamientos son poco realistas, de modo que resulta de difícil aplicación. Sin hacer mención alguna al necesario proceso de valoración de series documentales, el decreto atribuye a los secretarios judiciales la responsabilidad de remitir a la Junta de Expurgo, para su examen, una relación de los procesos cuya tramitación esté terminada o que no estén pendientes de resolución alguna, tarea esta de difícil realización puesto que solo se cuenta con datos informatizados fiables desde el año 2003.

De cualquier forma, después de tantos años se puede afirmar que en Navarra se ha puesto en marcha el proceso de valoración de las series judiciales, que tan necesario resulta para la buena gestión de un archivo intermedio con un crecimiento anual tan elevado. Además, se cuenta para ello con la colaboración del grupo de gestión archivística del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (en adelante, CTEAJE), con el que se ha consensuado una ficha de identificación y valoración de series judiciales.

3.2.2. *Transferencias entre archivos y depósitos en el Archivo General de Navarra*

En lo relativo a la organización y funcionamiento del sistema, el capítulo II del Real Decreto 937/2003 prevé la existencia de tres clases de archivos: los Archivos Judiciales de Gestión o archivos de las oficinas judiciales, los Archivos Judiciales Territoriales o archivo intermedio de cada comunidad autónoma, y el Archivo Judicial Central, para los órganos con jurisdicción en todo el territorio nacional. En Navarra esta norma se ha aplicado de manera particular, pues se cuenta con el Archivo General Judicial de Pamplona y con cuatro depósitos centrales de archivo correspondientes a los partidos judiciales de Aoiz, Estella, Tudela y Tafalla.

En Pamplona, cada órgano judicial dispone en sus locales de un espacio para el archivo de los expedientes mientras estén activos. Periódicamente, en unos plazos de tiempo marcados generalmente por la necesidad de espacio, cada oficina transfiere al Archivo General la responsabilidad de la custodia de la documentación que haya superado la fase de actividad, y esta se traslada a los depósitos. El modo de proceder en el resto de partidos judiciales es el mismo, pues todos ellos cuentan con un depósito central en el correspondiente palacio de justicia. Por ello, con cierta frecuencia el personal de archivo de la Dirección General de Justicia se desplaza hasta las distintas sedes para llevar a cabo las transferencias.

Recientemente, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha aprobado unas instrucciones sobre buenas prácticas en la gestión de archivos de

oficina, con el fin de que la documentación sea transferida de modo adecuado: limpia de elementos accesorios y de fotocopias, e instalada correctamente dentro de cajas normalizadas.

Como ya se ha dicho, la ausencia de un Archivo Histórico Provincial en Navarra que pudiera acoger la documentación de conservación permanente del AJGP ha motivado la firma de sucesivos convenios de colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Dirección General de Justicia, autorizando el depósito de dicha documentación en el Archivo Real y General de Navarra. El primero de ellos se firmó en 1997 y desde entonces se han producido otros dos depósitos de fondos en 2012 y 2014. En la actualidad, se está a la espera de poder reunir a la Junta de Expurgo con el objeto de aprobar otro movimiento de fondos judiciales.

A todos los efectos, estos depósitos han resultado muy convenientes y positivos, tanto para los archivos implicados como para el propio ciudadano. Por un lado, los archivos judiciales liberan espacio de almacenamiento, en beneficio del Archivo Real y General de Navarra, que enriquece sus fondos documentales. Por otro lado, el ciudadano ve mejoradas las condiciones de consulta de la documentación judicial.

En este sentido, cabe destacar el trabajo realizado en los últimos años por los técnicos del Archivo Judicial de Pamplona, de identificación y descripción de los expedientes de inscripción de defunción fuera de plazo en el Registro Civil⁴. Dada su antigüedad, esta documentación carece de utilidad administrativa para los órganos judiciales y, sin embargo, posee valor histórico y genera una gran demanda de consultas por parte de ciudadanos, investigadores, instituciones y asociaciones, para su uso con fines científico-culturales y para la recuperación de la memoria histórica. Por ello, desde 2012 se han remitido al Archivo Real y General de Navarra un total de 1.168 expedientes.

3.2.3. Nuevas tecnologías

Otra medida impulsada por el Real Decreto de modernización de archivos judiciales es la implantación de programas y aplicaciones informáticas de gestión archivística que fueran compatibles con los ya existentes en los juzgados y tribunales, y adaptados a las funciones y cometidos de cada uno (art. 3.1).

De este modo, desde 2009 los archivos judiciales navarros son gestionados con Archi-Doc Web, la aplicación corporativa de los archivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Para ello, ha sido necesario migrar los datos que estaban volcados en varias bases de datos en Access, que constituían el único instrumento de descripción con el que se contaba inicialmente y que generaban problemas por el elevado número de registros que contenían. Se trata de una operación complicada, de modo que se está

4 Se trata de los expedientes tramitados a partir de 1937 por los juzgados de primera instancia para obtener las inscripciones, fuera del plazo legal, de las defunciones de víctimas de la Guerra Civil. Para su localización fue necesario revisar tanto los expedientes de jurisdicción voluntaria como los juicios civiles, ya que cada juzgado los tramitó de manera diferente.

ejecutando en dos fases: primero se volcaron los datos de Pamplona y, desde 2015, los del resto de partidos. Hasta el momento se ha completado la migración de los datos de los juzgados con sede en Pamplona, Estella, Aoiz, Tafalla y una parte de los de Tudela.

El plan inicial de implantación de ArchiDoc Web incluía la conexión con Avantius Web, la aplicación de gestión procesal en Navarra, pero este se suspendió en 2010 por falta de presupuesto. En junio de 2014 se retomó el proyecto, aunque con unos objetivos más modestos, con el fin de conseguir la importación, desde Avantius, de los datos de identificación y descripción de los expedientes judiciales transferidos al Archivo desde las oficinas judiciales. Se trataba de que, además de la transferencia física de los expedientes al Archivo, se produjera también el traspaso de los datos descriptivos fundamentales para su gestión archivística (fechas, tipo de procedimiento, tipo de delito o falta, si procede, y estado de tramitación, entre otros). Los resultados de las primeras pruebas fueron muy positivos, pero el proyecto se paralizó de nuevo a finales de 2014 por falta de personal. Se recuperó a principios de 2015 y sigue vigente en la actualidad, como un plan perteneciente a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones.

En definitiva, gracias a la implementación de este proyecto se ha conseguido que las descripciones de los expedientes transferidos al Archivo hayan mejorado no solo en calidad sino en cantidad de datos. Sin embargo, el proceso es demasiado manual, de modo que la probabilidad de cometer errores es alta y ocupa gran parte de la jornada de trabajo de los encargados de las transferencias, ya que deben convertir al formato XML los datos extraídos de Avantius para poder cargarlos posteriormente en ArchiDoc Web. Se trata de una fórmula rudimentaria que ya está empezando a generar errores y problemas y que debería ser sustituida en un plazo no muy largo de tiempo por una conexión real entre ambos programas de gestión, ArchiDoc y Avantius.

Así mismo, está en marcha el proyecto de implantación de ArchiDoc Web en las oficinas de los distintos juzgados de Navarra para la gestión directa de los préstamos, transferencias y consultas. Cabe esperar que su ejecución real no se demore y que pronto se proceda a la instalación del programa en las oficinas y a la formación de las personas que trabajarán con él. Esta circunstancia agilizará las relaciones entre el archivo y las oficinas productoras de documentación, pues las peticiones se gestionarán directamente a través del programa, evitando que las oficinas tengan que enviar sus peticiones por fax o correo electrónico para que el personal del archivo las pueda tramitar. Además, se simplificará el trabajo, pues tan solo se introducirán los datos descriptivos de los documentos transferidos en un único programa común, ArchiDoc Web, y ya no será necesario introducirlos también en Access.

3.3. Gestión de los depósitos

Un problema común a todos los archivos judiciales, caracterizados por su enorme volumen de documentación y elevado ritmo de crecimiento anual, es el espacio, que resulta insuficiente si no se cuenta con una adecuada política de gestión del archivo. De hecho, el Palacio de Justicia de Pamplona fue construido en 1996 y desde el principio los problemas en este sentido han sido constantes.

Hasta el momento tan solo se han adoptado soluciones a corto plazo orientadas únicamente a ganar tiempo, como sustituir las estanterías fijas por armarios compactos, equipar los depósitos con nuevas estanterías o unificar los formatos de las unidades de instalación. Además, como ya se ha dicho, en 2012 y 2014 se acordó depositar en el Archivo Real y General de Navarra varias series de expedientes anteriores a 1978, que supusieron un considerable desahogo de más de 12.500 cajas, equivalentes a 1.500 metros lineales de documentación.

Asimismo, a lo largo de este año 2016 se han tomado varias medidas en este mismo sentido. En primer lugar, se han asumido veintiocho cuerpos de armarios compactos del depósito que emplean los órganos judiciales de Pamplona para guardar su propia documentación mientras esté en tramitación. Esto ha supuesto un incremento de 2.000 metros lineales de espacio de archivo, si bien ha implicado incorporar documentación en fase semiactiva y de fechas muy recientes (incluso del año 2014), lo cual está provocando un aumento de las peticiones de préstamo por parte de las correspondientes oficinas judiciales. En segundo lugar, en junio de 2016 se procedió a la destrucción de casi diecinueve toneladas de papel procedente del archivo de Fiscalía, ya que en realidad solo constituían fotocopias y borradores utilizados por los fiscales durante la tramitación de los expedientes. Esto permitió aumentar el espacio disponible en casi 600 metros lineales. Por último, se está estudiando la posibilidad de traspasar el fondo antiguo de la biblioteca a otro centro de la red de bibliotecas de Navarra, pues no forma parte del archivo y sin embargo ocupa dos armarios compactos de uno de los depósitos.

Como resultado de estas últimas medidas, a día de hoy el AJGP dispone de cuatro depósitos de archivo en el sótano con una capacidad para 94.870 unidades de instalación. El volumen actual de cajas es de 87.170, de manera que queda espacio para otras 7.700. Dado que el ritmo de crecimiento anual es de entre 6.000 y 8.000 cajas, se puede estimar que queda espacio para un año más de documentación. Por lo tanto, se trata de una situación próxima al colapso que exige la adopción de medidas urgentes y soluciones a largo plazo.

Como parece lógico, los problemas de espacio detectados en los depósitos de Pamplona son comunes a los del resto de partidos judiciales, en cuyo acondicionamiento ha trabajado en los últimos años el personal de archivo de la Dirección General de Justicia. La situación actual de los depósitos es la siguiente:

Depósito <i>Datos a 1/09/2016</i>	Capacidad (cajas)	Volumen de ocupación (cajas)	Disponible (cajas)
Archivo Judicial General de Pamplona	94.870	87.170	7.700
Depósito judicial central de Aoiz	5.832	4.843	989
Depósito judicial central de Tafalla	6.832	6.470	362
Depósito judicial central de Estella	9.319	5.798	3.474
Depósito judicial central de Tudela	18.249	10.760	7.489

Como se puede deducir de los datos anteriores, actualmente el depósito central judicial de Tafalla se encuentra saturado, si bien está previsto instalar nuevas estanterías fijas y trasladar parte de la documentación más antigua al Archivo Real y General de Navarra. Asimismo, es necesario intervenir en el depósito de Aoiz, cuya capacidad de archivo es previsible que se supere a finales de este año 2016.

Aunque posiblemente con la implantación del expediente electrónico el espacio físico deje de ser un problema, es prioritaria la adopción de una política de gestión documental eficaz y basada en la valoración de las distintas series documentales. De hecho, se está a la espera de convocar a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra para aprobar la valoración de varias series documentales, lo cual permitirá la destrucción de la documentación sin valor patrimonial. En lo sucesivo, el avance de los estudios de valoración permitirá identificar tanto la documentación de conservación permanente con destino al Archivo Real y General de Navarra, como aquella eliminable por carecer de valor para la investigación histórica.

3.4. Recursos humanos

En relación con el personal que trabaja en el archivo, el balance de actuaciones de la Dirección General de Justicia en estos últimos años ha sido positivo. La dotación inicial en 1999, cuando fueron traspasadas las correspondientes competencias, era tan solo de un técnico superior de archivos, que se vio reforzado desde 2002 con un encargado de archivo. En el año 2008 se incorporó un técnico de grado medio de archivos, tras lo cual el crecimiento de la plantilla se estancó. Sin embargo, el volumen de trabajo era tan elevado que ocasionalmente fue necesario recurrir a contratos temporales de encargados de archivo y a contratos de asistencia con empresas.

En el año 2010 el Servicio de Organización y Modernización del Gobierno de Navarra y Tea-Cegos elaboraron un estudio acerca del modelo de gestión de la unidad de Archivo y recomendaron que la plantilla estuviera integrada por cuatro encargados de archivo, un técnico de grado medio y dos técnicos superiores de archivos, uno de los cuales debería ejercer la función de jefatura⁵.

Esta recomendación ha sido puesta en práctica de manera parcial. En efecto, en el año 2014 se reforzó la plantilla con un técnico superior de archivos y un oficial administrativo. También, en el segundo semestre del 2016 se ha contratado temporalmente a un miembro del Cuerpo de Auxilio Judicial, como refuerzo para atender las peticiones de préstamo desde las oficinas gestoras. A pesar del incremento del personal y de las funciones, ninguno de los técnicos ostenta la jefatura, lo cual dificulta la organización y planificación del trabajo.

5 «Estudio de la Unidad Técnica de Apoyo Archivístico a los órganos judiciales de Navarra. Establecimiento del nuevo modelo de gestión de archivos y documentos judiciales de Navarra», elaborado por Tea-Cegos y el Gobierno de Navarra en abril de 2010.

El archivo presta un servicio fundamental y contribuye de manera muy importante al buen funcionamiento de los órganos judiciales. Sin embargo, esta relevancia funcional del archivo no se ve reflejada en la propia estructura de la organización, pues no constituye una unidad administrativa por sí solo. Parece demostrado que el archivo cuenta con la entidad necesaria como para constituir una sección de la Dirección General de Justicia, con mayor visibilidad dentro de la organización.

3.5. Condiciones de acceso

La mayor parte de la documentación que se conserva en los archivos judiciales tiene una antigüedad menor de cincuenta años, por lo que su acceso es restringido, dado que habitualmente contiene datos personales que pueden afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen⁶.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, el acceso es libre para quienes hubiesen sido parte en los procesos judiciales o sean titulares de un interés legítimo, salvo cuando tengan carácter reservado, mediante las formas de exhibición, testimonio o certificación legalmente prevista⁷. En este sentido, la ley entiende que también poseen interés legítimo los investigadores que acrediten que el acceso se produce con una finalidad histórica, científica o estadística (Real Decreto 1708/2011, art. 8). Para quien no hubiese sido parte en el procedimiento, los documentos que contengan datos de carácter personal solo podrán ser consultados cuando el procedimiento haya concluido y exclusivamente en los supuestos previstos por el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o cuando el interesado hubiese prestado su consentimiento a dicho acceso.

En definitiva, en virtud de las anteriores condiciones y restricciones legales, se pueden distinguir tres perfiles de usuarios de los archivos judiciales.

En primer lugar, los propios órganos productores, que con frecuencia solicitan en préstamo los expedientes que tramitaron, normalmente porque el procedimiento es reabierto y es necesario incorporar nuevos documentos.

En segundo lugar, los interesados u otras personas que hubieran sido parte en un procedimiento judicial, que pueden solicitar la consulta del expediente presentando una autorización del propio juzgado que lo tramitó. En realidad, estas consultas no siempre se producen en las instalaciones del propio archivo, pues en ocasiones la

6 Según el artículo 57, 1c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, «los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor o a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser objeto de consulta sin que medie el consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida, o en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos».

7 Sobre la forma y requisitos establecidos *vid.* Acuerdo, 2005, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, arts. 1 a 6.

petición es gestionada directamente desde el juzgado y, por lo tanto, es tramitada como préstamo.

Por último, los usuarios menos habituales en el archivo son los ciudadanos que desean consultar la documentación judicial como fuente para una investigación histórica relevante. Para ello los investigadores necesitan haber obtenido una autorización del juzgado productor o del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, tramitada ante la Secretaría de Gobierno.

No obstante, dado que los fondos custodiados en el archivo son relativamente recientes, la mayor parte de las peticiones de préstamo o consulta proceden de las oficinas judiciales. De hecho, se ha observado que el número de solicitudes de préstamo por parte de dichas oficinas se incrementa conforme se aceptan nuevas transferencias, y especialmente si la documentación procede de los últimos años. Y a la inversa, el número de consultas o demandas de investigación externas disminuye considerablemente cuando se traslada documentación al Archivo Real y General de Navarra.

Cabe hacer una valoración positiva acerca de la accesibilidad de los fondos custodiados en los archivos judiciales, a pesar de las dificultades que existen. Una de ellas es el considerable volumen de documentación custodiada, que en Pamplona supera los diez kilómetros lineales. Otra es la parquedad de las descripciones volcadas en la aplicación de gestión de archivos ArchiDoc Web, que solo recogen la numeración de los procedimientos. Los libros de registro de cada juzgado consiguen hasta cierto punto suplir esta carencia, y constituyen un instrumento eficaz para la localización de los expedientes. Para búsquedas de documentación posterior a 2003, los datos se encuentran informatizados y recogidos en la aplicación de gestión procesal Avantium Web.

En todo caso, los técnicos del AJGP están disponibles para prestar apoyo en la identificación y localización de los expedientes. Se puede contactar con el Archivo Judicial telefónicamente (848 42 41 43) o por correo electrónico (archivo.judicial@navarra.es). No existe propiamente una sala de investigadores, pero pueden consultar la documentación solicitada en las oficinas del archivo de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Los depósitos centrales de los partidos judiciales de Estella, Tafalla, Tudela y Aoiz no cuentan con una sala habilitada para las consultas de investigadores ni con el personal técnico necesario para localizar y servir la documentación, por lo que el acceso está restringido mientras no se deposite en el Archivo Real y General de Navarra, que sí dispone de la infraestructura, personal y servicios necesarios para tal fin.

4. ANTE LA REALIDAD INMINENTE DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

El mayor reto al que se enfrentan las administraciones de justicia de las distintas comunidades autónomas es la implantación inminente del expediente judicial electrónico, que hace urgente la puesta en marcha de un archivo electrónico único, así como la defi-

nición de una política de gestión de documentos que asegure su correcta tramitación y gestión a largo plazo.

En 2007 se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que supuso el reconocimiento definitivo del derecho de los ciudadanos a comunicarse electrónicamente con las administraciones públicas. De manera específica, en 2011 se aprobó la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. Entre otras cuestiones, en ella se recogen los derechos y deberes de los ciudadanos y los profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia por medios electrónicos y se establecen las formalidades y condiciones para la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales.

Desde entonces, se ha elaborado una serie de políticas encaminadas a hacer realidad estos derechos reconocidos por ley. Así, tal y como se previó, en julio de 2013 se constituyó el CTEAJE, con importantes competencias para asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleadas por la Administración de Justicia, impulsar el desarrollo de la Administración judicial electrónica y promover la cooperación con otras administraciones públicas.

En el seno de este comité, se constituyó a finales de 2013 el grupo de trabajo de gestión archivística, integrado por archiveros judiciales de las comunidades de Asturias, Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, Madrid y Navarra, así como del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado. Desde entonces, el grupo ha trabajado en distintos proyectos, todos ellos encaminados a coordinar la gestión archivística entre las distintas comunidades.

Actualmente este grupo está elaborando una política de gestión de documentos judiciales electrónicos, en colaboración multidisciplinar con técnicos informáticos y gestores y siguiendo las directrices de la correspondiente norma técnica de interoperabilidad⁸. Se trata de establecer un marco estratégico que estructure coordinadamente todos aquellos procesos y elementos que impactan en la administración de documentos en el ámbito judicial, tales como el esquema institucional de metadatos, la política de firma electrónica y la política de seguridad de la información y de los accesos, entre otros. En particular, la política se integrará con las Bases del Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, publicadas en 2016 por el CTEAJE.

Mientras tanto, el proceso de implantación del expediente judicial electrónico avanza imparable. Desde el 1 de enero de 2016, los profesionales de la justicia (procuradores, abogados, graduados sociales y servicios jurídicos de las administraciones públicas) y todos los órganos y oficinas judiciales y fiscales están obligados a emplear los sistemas

⁸ Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos. Como complemento a esta norma, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó en 2012 una *Guía de aplicación* y un *Modelo* en 2013. Ambas publicaciones están disponibles en el Portal de Administración Electrónica <http://administracionelectronica.gob.es>.

telemáticos existentes para la presentación de escritos y documentos y para la realización de actos de comunicación en los procedimientos que se inicien (Ley 42/2015, disposición final duodécima). Desde el 7 de julio de 2016 todas las administraciones con competencias en materia de justicia están obligadas a realizar la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales (Ley 18/2011, art. 8 y disposición adicional segunda), y a partir del 1 de enero de 2017 la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos con la Administración de Justicia se ha extendido a las administraciones y organismos públicos y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Además, a partir de esta fecha, los ciudadanos tienen reconocido el derecho a relacionarse telemáticamente con esta administración cuando no sea perceptiva la intervención de un profesional. Aunque no se están cumpliendo los plazos previstos, la implantación de la justicia electrónica será una realidad en un futuro no muy lejano.

En Navarra, desde el 15 de diciembre de 2015 los profesionales de la justicia están obligados a presentar los escritos de inicio y de trámite por medios telemáticos, a través del Portal de Servicios a Profesionales (PSP). Esta aplicación se encuentra integrada con el sistema de gestión procesal Avantius Web, implantado en los órganos judiciales desde el año 2002 e integrado con otros sistemas externos de información como los módulos de Atestados y Denuncias de la Policía Foral y Policía Municipal de Pamplona. Actualmente, están en marcha otras medidas en cumplimiento de la citada ley 18/2011, como la implantación de la firma electrónica para jueces y letrados. También, se ha publicado recientemente la orden foral de creación de la Sede Judicial Electrónica de Navarra que, según se indica, estará en funcionamiento en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de dicha Orden Foral 214/2016.

Como se ha indicado y en lo que respecta propiamente al archivo electrónico, un proyecto estratégico de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra es establecer una conexión vía *webservice* entre Avantius Web y el sistema de gestión documental utilizado en el Archivo, ArchiDoc Web. Sin embargo, este proyecto todavía no ha podido ser desarrollado por falta de disponibilidad presupuestaria. Por ello nos encontramos en una delicada situación de transición, a la espera de una necesaria transformación funcional y tecnológica que permita la gestión de los documentos electrónicos a medio y largo plazo.

Tradicionalmente la función del archivero ha estado ligada al final del proceso, al archivo del expediente, y sin embargo en el mundo digital la presencia del archivero es necesaria en todo el ciclo de vida del documento electrónico y de manera compartida con los gestores y profesionales de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) (Bustos, 2016, 210-211). No se trata de trasponer el modelo tradicional al nuevo digital sino de transformarlo desde el entorno de producción de los documentos y con proyección a toda la organización. Este nuevo modelo debe garantizar el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y conservación de los documentos judiciales a lo largo de todo su ciclo de vida, así como la interoperabilidad de los datos, información y servicios que gestione con otras administraciones y organismos públicos.

5. BALANCE Y RETOS DE FUTURO

Han transcurrido diecisiete años desde que el 1 de octubre de 1999 la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra asumiera la gestión de los archivos judiciales. El balance es muy positivo, teniendo en cuenta la deficiente situación en la que se encontraban entonces.

En términos generales, los fondos están adecuadamente organizados en ArchiDoc Web e instalados en condiciones que garantizan su conservación a largo plazo y su localización. Así mismo, el servicio que desarrolla el Archivo es valorado muy positivamente por las distintas oficinas judiciales, que transfieren su documentación y la responsabilidad de su custodia sin reticencias y conscientes de su utilidad.

En este sentido, es necesario apreciar el esfuerzo presupuestario realizado por la Dirección General de Justicia, tanto para contrataciones de personal como para inversiones en equipamiento. Igualmente valioso ha sido el trabajo desempeñado por las personas que han colaborado en la organización del archivo, tanto en plantilla como contratadas eventualmente para la realización de proyectos concretos.

Aún quedan otros aspectos que mejorar y varios retos y dificultades que solventar, que de alguna manera ya han sido mencionados. El desafío más importante e inmediato es la gestión de los archivos judiciales electrónicos, garantizando tanto la interoperabilidad como la recuperación y conservación de los documentos y expedientes electrónicos de la Administración de Justicia. Requisito indispensable para lograr este ambicioso objetivo es el diseño e implementación de una política de gestión de documentos electrónicos, así como el establecimiento de las herramientas y requisitos tecnológicos necesarios.

Otro reto pendiente es la realización de estudios de valoración de las series documentales del Archivo, con el objetivo de determinar su conservación permanente en un archivo histórico o resolver su eliminación por carecer de valor patrimonial. Gracias al refuerzo en plantilla de los últimos años se ha realizado la valoración de varias series documentales, si bien se está a la espera de reunir la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra para su aprobación. En este sentido ha sido muy valiosa la colaboración con los archiveros judiciales de otras comunidades autónomas a través del grupo de gestión archivística del CTEAJE. Cabe esperar, por lo tanto, que el avance de los trabajos de valoración documental en los próximos años contribuya a paliar el eterno problema de espacio que viene acuciando a los archivos de la Administración de Justicia desde su constitución.

A lo largo de este artículo se han mencionado también otros proyectos sin desarrollar, como la implantación de ArchiDoc Web en las oficinas judiciales o la conexión de esta aplicación con la herramienta de gestión procesal Avantius Web. También es necesario profundizar en las descripciones, así como mejorar el cuadro de clasificación y continuar con la organización, identificación y descripción de los fondos antiguos.

En definitiva, el Archivo Judicial de Pamplona tiene por delante retos difíciles, aunque cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para afrontarlos. Para asegurar

un adecuado funcionamiento del Archivo y poder llevar a cabo los proyectos que ya se han puesto en marcha, parece necesario concederle la entidad orgánica que le corresponde por la relevancia de sus funciones, constituyéndose como Sección y contando con una jefatura técnica al frente de ella. Tan solo cabe esperar que los próximos diecisiete años de gestión tengan un resultado tan positivo como los anteriores.

6. LISTA DE REFERENCIAS

- Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales (BOE, n.º 231, de 27 de septiembre de 2005).
- Ayuntamiento de Tudela. (s. f.). Archivo Municipal: fondos y colecciones documentales. Recuperado de <http://www.tudela.es/tu-ciudad/archivo-municipal/fondos-colecciones-documentales> [consulta: 24/8/2016].
- Bustos Pretel, G. 2016. Entre «Archive» y la política de gestión de documentos electrónicos, *Tábula: Innovación, participación y diversidad*, 19, 203-232.
- Decreto de 12 de noviembre de creación de los Archivos Históricos Provinciales, 1931 (*Gaceta de Madrid*, 317, de 13 de noviembre de 1931).
- Decreto Foral 27/2015, de 6 de mayo, por el que se constituye la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de Navarra (BON, n.º 98, de 22 de mayo de 2015).
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. & Idoate Ezquieta, C. 1986. *Guía de la sección de los Tribunales Reales del Archivo General de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE, n.º 155, de 29 de junio de 1985).
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE, n.º 150, de 23 de junio de 2007).
- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia (BOE, n.º 160, de 6 de julio de 2011).
- Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE, n.º 239, de 6 de octubre de 2015).
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE, n.º 147, de 20 de junio de 1985).
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE, n.º 157, de 2 de julio de 1985).
- López Fernández, E. 2003. Los archivos de la administración judicial de Navarra. En *Archivística en Navarra* (pp. 171-201). Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura.
- Montoya Ortigosa, I. 2008. Archivos judiciales de Navarra: balance de actuaciones y retos inmediatos. En *Compartir archivos: actas de las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses, Huesca, 25-28 de noviembre de 2008* (vol. I). Huesca: Gobierno de Aragón, Diputación Provincial.
- Orden Foral 214/2016, de 27 de diciembre, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, por la que se crea la Sede Judicial Electrónica

correspondiente al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra (BON, n.º 10, de 16 de enero de 2017).

Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia (BOE, n.º 137, de 9 de junio de 1999).

Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (BOE, n.º 137, de 9 de junio de 1999).

Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales (BOE, n.º 181, de 30 de julio de 2003).

Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso (BOE, n.º 284, de 25 de noviembre de 2011).

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos (BOE, n.º 178, de 26 de julio de 2012).

